



CONTROL PUBLICACIÓN CONTRATOS

BOLETIN #

9

PERIODO

desde dd

01

mm

02

aa

2011

hasta dd

15

mm

02

2011

tipo de
contrato

numero
de contrato

Valor

Contratistas

Objeto

Obra

CO-037-2011

\$119.965.126

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
PROCOL LTDA
NIT 805.019.676-2

Realizar los trabajos de mantenimiento en las terrazas del teatro municipal como son la impermeabilización de la losa de cubierta en el área de equipos de aire acondicionado, impermeabilización de muros culata, optimización del sistema de aire acondicionado y el desmonte de la cubierta roja existente e instalación de la estructura, teja y accesorios de la cubierta, en Santiago de Cali.

Elaboró

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
SECRETARIO GENERAL EMRU E.I.C.

RECIBO DE CAJA No.

308

Dia	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
15	2	2011	CALI - VALLE	\$ 107,120.00

RECIBIMOS DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCOL LTDA

LA SUMA DE: CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. *****

CONCEPTO DE: EMRU PAGO PUBLICAC. CO-037-2011

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	EMRU PAGO PUBLICAC. CO-037-2011				107,120.00
110501	EMRU PAGO PUBLICAC. CO-037-2011			107,120.00	
TOTALES				107,120.00	107,120.00

CHEQUE No. BANCO: Valor: 107,120.00 Efectivo: 107,120.00



Firma Recibido



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Día	Mes	Año	Local	Nacional
Calí	15	02	2011	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor	Cta. Cte.	Cta. Ah.	
1			200011917319		
2			Nombre de la Cuenta		
3			Empresa Renovación Urbana - EMRU		
4			Total Efectivo	\$	107.120
5			Total Cheques	\$	---
6			Total Consignación	\$	107.120
7			Oficina donde se consigna		
			500 400		

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relaciones por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados

Nombre del Depositante

Teléfono

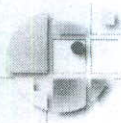
Procol Ltda
F.20-85 CO-037-2011

5568310

Cre. Oct. 98

Cliente

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarios la firma y la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante.
 El valor librado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante.
 Todos los Cheques relacionados en el original del comprobante son recibidos, en su totalidad, en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia, el emisor de los Cheques que deben electrificarse, como resultado de dicha verificación y exponer al Banco de Occidente, para su validación en los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para cobrar si cuando se resultaran impagados.
 Si el cheque es pagado parcial, anote al resguardo del(los) Cheque(s): acople pago parcial.



CONTRATO DE OBRA
CO- 037 -2011

CONTRATISTA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCOL LTDA
NIT 805.019.676-2

VALOR: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE.
(\$119.965.126,00)

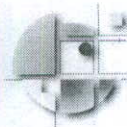
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 25 DE MARZO DE 2011.

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **JHON ARANGO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.643.219** de Cali (Valle), representante legal de la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCOL LTDA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra en desarrollo del Contrato interadministrativo No. 4148.0.27.1.015-2010 suscrito con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, que se determina en las siguientes cláusulas; de conformidad a la propuesta técnico económica presentada por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EICE, la cual hace parte integral del contrato interadministrativo: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Realizar los trabajos de mantenimiento en las terrazas del teatro municipal como son la impermeabilización de la losa de cubierta en el área de equipos de aire acondicionado, impermeabilización de muros culata, optimización del sistema de aire acondicionado y el desmonte de la cubierta roja existente e instalación de la estructura, teja y accesorios de la cubierta, en Santiago de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **1)** Realizar las actividades que se requieran para ejecutar los siguientes ítems estructurales del objeto **(a) Impermeabilización de la losa de cubierta en el área de equipos de aire acondicionado:** Limpieza general, instalación de pedestales para apoyar las unidades condensadoras, mortero impermeabilizado sobre la losa de cubierta correspondiente al área de los equipos de aire acondicionado, repello impermeabilizado sobre muros culatas, estuco y pintura. **(b) Optimización del aire acondicionado:** incluye el desmonte e instalación de condensadoras existentes, suministro e instalación de condensadoras, suministro e instalación de accesorios como válvulas de corte para refrigeración, filtro secador tipo cartucho, refrigerante y tubería de cobre de 7/8". **(c) Desmonte de la cubierta roja existente e instalación de la estructura, teja y accesorios de la cubierta:** Desmonte de cubierta roja existente, suministro e instalación de estructura metálica con pintura anticorrosiva y teja de cubierta, caballete y solapa, lo anterior de acuerdo con las especificaciones y cantidades de obra presentadas en la propuesta del contratista y que se detallan en el anexo 01 del presente contrato. **2)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos, condiciones y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. **3)** Con los recursos entregados por la EMRU E.I.C.E. se deben cubrir en su totalidad los gastos del objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento y en la propuesta presentada y seleccionada. **4)** Socializar la obra con la comunidad. **5)** Presentar informes periódicos a la EMRU E.I.C.E sobre el avance de la obra y la programación aprobada. **6)** Atender sus pagos de seguridad social integral. **7)** Suministrar el personal, equipo, herramientas y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. **8) Vallas, Avisos, y Señales.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el **CONTRATISTA** instalara la publicidad exterior visual mediante Vallas, Avisos, Señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser



bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Igualmente el **CONTRATISTA** al inicio de la obra colocara a su costo y según diseños entregados por el **CONTRATANTE** una valla que deberá contener la información sugerida por el contratante. **PARAGRAFO:** Estas obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.E. Espera del contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.- 1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$119.965.126,00)**. Los cuales se pagarán de la siguiente forma: un anticipo del 50% o sea la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$59.982.563,00)** a la firma y perfeccionamiento del presente contrato, y el 90% previa amortización del anticipo y la presentación del informe de avance de ejecución de la obra en el cual se detalla la inversión del 50% del anticipo mas el 40% de avance de obra ejecutada, aprobado por la Interventoría del contrato interadministrativo previa revisión del Supervisor designado por la EMRU EICE. El saldo equivalente al diez por ciento (10%) restante contra entrega de la obra y presentación del informe final a la entidad en los términos y formatos acordados y previa entrega del acta final recibido a entera satisfacción por la Interventoría y el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **PARAGRAFO PRIMERO:** los pagos se realizaran previa presentación del informe de actividades recibido a entera satisfacción por la Interventoría del contrato y por el supervisor designado por el gerente de la EMRU E.I.C.E. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar pago alguno diferente a lo expresamente aquí pactado. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 25 de marzo de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de obra, y que en razón a la independencia técnica, administrativa y financiera de EL **CONTRATISTA**, no existe relación laboral entre la EMRU E.I.C.E. y EL **CONTRATISTA** o entre la EMRU E.I.C.E. con los trabajadores de éste, en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la EMRU E.I.C.E y EL **CONTRATISTA**, ni entre la EMRU E.I.C.E y los trabajadores o el personal utilizado por el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.- CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente contrato merito ejecutivo para su cobro, ya que EL **CONTRATISTA** renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora, igualmente las partes pactan que el valor de la presente sanción podrá ser descontada por la EMRU E.I.C.E de sumas de dinero adeudas a EL **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD-** El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., el **CONTRATISTA** constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y/o la EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la



prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: 1. **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más. **b) MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y su vigencia será por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **e) ESTABILIDAD DE LA OBRA,** por el 25% del valor final de la obra y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por el 10% del valor del contrato, por el término de duración contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía única deberá constituirse y presentarse ante la EMRU E.I.C.E. para su aprobación dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si se produjere prórroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSION. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de **EL CONTRATISTA,** le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo y firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORIA, SUPERVISION Y CONTROL.-** La Interventoría, supervisión y control de éste contrato la realizará el interventor y supervisor designado por el gerente de la EMRU E.I.C.E., quienes ejercerán el control de la obra y la vigilancia de los pagos mensuales al sistema de salud y pensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al código rubro No. 2301010310, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2011 - 107 del 02 de febrero de 2011 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE. (119.965.126.00).** **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta de EL CONTRATISTA y descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida formato único persona jurídica, propuesta técnica y económica, RUT., certificado de Cámara y Comercio, balance general, Registro SICE, fotocopia de la



cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES. La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS. Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION. Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de la EMRU E.I.C.E.

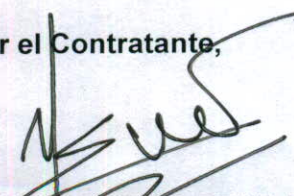
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que la EMRU E.I.C.E le indique en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la EMRU E.I.C.E y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En si, **EL CONTRATISTA** tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

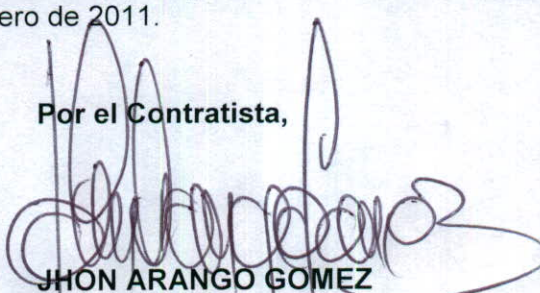
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (9) días del mes de Febrero de 2011.

Por el Contratante,


YESID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,


JHON ARANGO GOMEZ
Representante Legal
PROYECTOS Y CONTRUCCIONES PROCOL LTDA
NIT 805.019.676-2

JP